



DECRETO N° 0000087

(26 ABR 2016)

“POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACION DE VEHICULOS TIPO VOLQUETA CARGADAS CON ESCOMBROS, EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA”.

El Alcalde Municipal de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002; modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado velar por la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables y en consecuencia propender por la prevención de desastres ambientales, generando, entre otras, la sensibilización de la ciudadanía en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos, la salud y la movilidad.

Que la Constitución Nacional establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, así mismo el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Art 1° indica que el tránsito de vehículos por la vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el Artículo 79 de la Carta Magna determina que: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la

Handwritten signature/initials



0000087

26 ABR 2016

comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Que este Decreto se funda en la problemática ambiental que se está presentando en el Municipio de Caldas Antioquia, por la cantidad de predios y escombreras ilegales y predios que con licencia de adecuación de terrenos, están haciendo llenos estructurales no autorizados.

Que después de la reunión del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, llevada a cabo el pasado 21 de Abril en el recinto del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, Corantioquia, el Área Metropolitana y el DAGRD, la cual se programó luego de que un alud de tierra cayera sobre el Rio Aburrá (Rio Medellín) en jurisdicción del Municipio de Caldas Antioquia, estas entidades solicitaron que se tomaran medidas por el riesgo ambiental que se puede generar al depositar materiales cerca del Rio Aburrá, razón por la cual la administración municipal expidió el decreto N° 0000084 del 21 de abril de 2016, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por CALAMIDAD PÚBLICA.

Que La Ley 769 de 2002 consagra: **"Artículo 7. Cumplimiento régimen normativo.** Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías..."

"Artículo 119. Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

En mérito de lo expuesto,



00000871
26 ABR 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prohíbese la circulación de vehículos tipo volqueta cargadas con escombros o tierra que no tengan como demostrar a qué lugar se dirigen fuera del Municipio de Caldas a disponer de tal material, sobre todas las vías públicas del municipio de Caldas, Antioquia.

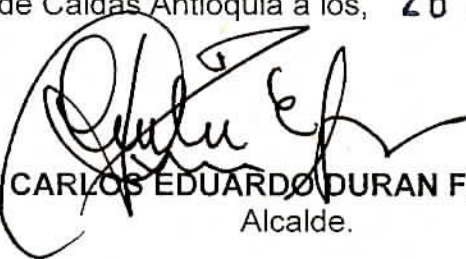
ARTICULO SEGUNDO: El no cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto acarreará al contraventor la imposición de una sanción consistente en Multa de 15 SMDLV, Artículo 131 Ley 769 de 2002, Infracción C14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado".

PARAGRAFO: La verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Decreto, serán realizadas operativamente por los Agentes de Tránsito del municipio de Caldas Antioquia y la Policía de Carreteras que opera en la jurisdicción.

VIGENCIA: Esta norma rige a partir de la fecha de su publicación,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas Antioquia a los, **26 ABR 2016**


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde.

Proyecto: Walter Buriticá Asesor jurídico

Revisó: Alejandra M. Pérez Escobar. Secretaria de Tránsito y Transporte

Revisó: Nelly Margarita Cuellar. Jefe Oficina Jurídica *nc*

ESPACIO BLANCO

0000087

0000087